



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN**



**CONVENIO**

1146.20.

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MP 10 2016**

El suscrito **SECRETARIA DE EDUCACIÓN FERNANDO RIOS HERNANDEZ** identificado con c.c.16271989 - en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 098 de mayo 08 de 2014, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios,, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO NIT N°. 805029170** representada legalmente por **GUILLERMO ALBERTO GOMEZ URIBE CC N° 16.790.987**, domiciliado en **CALLE 38 NORTE No. 3N-84 5726656512 Cali VALLE** y quien en adelante se denominará **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO**, hemos convenido la celebración del presente **CONVENIO**, con observancia del trámite previsto en la Ley 489 de 1998 **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.—Objeto:** El objeto del presente **CONVENIO** es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A 30.000 ESCOLARES EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN - RACIÓN PREPARADA EN SITIO / COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA DE LA MAÑANA Y TARDE, A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VALIDADOS EN LA MATRICULA SIMAT DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, DURANTE EL PERIODO – 2016** todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO**, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente **CONVENIO**. **CLÁUSULA SEGUNDA.—Obligaciones de las partes:** a) **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO** se obliga a cumplir el **CONVENIO** en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento: a) **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO** se obliga a cumplir el **CONVENIO** en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento: 1) Cumplir con la **MINUTA** establecida en el presente Convenio, la cual se encuentra elaborada por nutricionista con sus respectivas guías nutricionales. 2) Suministrar 30.000 raciones diarias en las Sedes Educativas programadas por el Municipio, durante el tiempo que dure el convenio. 3) Garantizar que los y/o las Manipuladoras de alimentos que laboren en el marco del Programa Alimentación al Escolar, reúnan las condiciones de salud en el desempeño de sus

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN**



**CONVENIO**

funciones, de acuerdo al capítulo III del Decreto 3075 de 1997. 4) Presentar un plan de suministros con dos componentes: Uno en la planta de producción distribuidos por días y el otro con las instituciones Educativas distribuido semanalmente bajo las condiciones de calidad y control exigidos por el Decreto 3075 de 1997. 5) Cumplir con los parámetros nutricionales definidos en los presentes estudios previos. 6) Desarrollar a plenitud y eficientemente los planes para la ejecución del PAE, presentados al Municipio Palmira - Secretaría Municipal de Educación. 7) Atender los requerimientos impartidos por el supervisor asignado por el Municipio de Palmira - Secretaría Municipal de Educación, tendientes a la buena ejecución y cumplimiento del objeto. 8) Llevar una contabilidad en forma independiente de los recursos recibidos, con sus correspondientes soportes legales, que reflejen fidedignamente los ingresos y egresos. 9) Brindar durante el periodo lectivo (39) días hábiles del año 2016, la prestación del servicio alimentario al número de estudiantes asignados en cada sede educativa. 10) Presentar informes detallados a la terminación del convenio, en donde se especifique el seguimiento del programa, número de raciones servidas y no servidas, causales de ello, inconvenientes y experiencias presentadas, y recomendaciones a Municipio (Secretarías de Educación) para el mejoramiento en la ejecución del convenio. 11) Las raciones no servidas debidamente comprobadas por parte de la Supervisión, serán descontadas de los pagos que se deben realizar en el desarrollo del objeto del convenio. 12) Participar en las mesas públicas y reuniones de Comité para el seguimiento al PAE en el Público Municipal. 13) El asociado se compromete a solicitar autorización directamente a la Secretaría Municipal de Educación a través de la Coordinación y/o Supervisión, cuando requiera realizar alguna modificación al ciclo de menú o para utilizar intercambio de alimentos. 14) El asociado se compromete a entregar el complemento alimentario en cada una de las Sedes Educativas beneficiarias del Programa y en las cantidades estipuladas, de acuerdo con lo indicado en estos Pliegos de Condiciones y en el convenio. 15) Si por causas imputables al asociado se presenta algún tipo de enfermedad transmitida por alimentos suministrados por él, este asumirá toda la responsabilidad civil que genere la demanda por dicha causa. 16) El asociado se compromete a contratar muestras para análisis microbiológico y entregar resultado de los mismos a la Coordinación, Supervisión; el primero de estos análisis deberá entregarse al completar el SEGUNDO mes de ejecución del convenio. La Supervisión podrá programar en cualquier momento toma de muestras adicionales a las que el asociado debe realizar y procesos de auditoria a fin de vigilar las buenas prácticas de manufactura y la calidad microbiológica de los Alimentos elaborados por el contratista. 17) El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en el Decreto 3075 de 1997 y las demás normas vigentes, y para el caso específico del transporte de alimentos perecederos, por los definidos en la Resolución 2505 de 2004. 18) El operador debe contar con una bodega y la dotación mínima exigida en los Lineamientos técnicos y estándares MEN, y las normas higiénico sanitarias exigidas en el Decreto 3075 de 1997, la bodega debe contar además con certificado laboral favorable. Tiempo no mayor a 1 año. 19) El asociado debe contar con una planta de producción o ensamble de alimentos

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN**



**CONVENIO**

con la dotación mínima exigida en los Lineamientos técnicos y estándares MEN, y las normas higiénico sanitarias exigidas en el Decreto 3075 de 1997, en caso de no producir y/o ensamblar los alimentos deberá presentar la documentación acta de visita de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicado el inmueble, con concepto favorable que certifique el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias por parte del proveedor. 20) El asociado se compromete a cumplir con las condiciones y requisitos necesarios para la logística de distribución, manejo y custodia de la Bienestarina, emitidos por el ICBF. 21) El asociado se compromete a evaluar y a mantener durante la ejecución del convenio, las características de las preparaciones de los menús a entregar en cuanto a calidad de insumos y métodos de preparación que favorezcan la conservación de los nutrientes y las características organolépticas de los alimentos. 22) El asociado se compromete a contar con el personal y demás elementos necesarios para garantizar el suministro puntual y evitar trastornos en las Sedes educativas y deberá trabajar en coordinación con el supervisor cuando existan factores como cancelación de clases, vías de acceso cerradas por reparación y problemas de seguridad, entre otros. 23) Cuando se requiera cambio de personal durante la ejecución del convenio, el nuevo personal a contratar debe cumplir con los requisitos de talento humano relacionados en la parte Técnica, y dicho cambio debe ser informado por el Supervisor. 24) El asociado se compromete a que en caso de que un empleado presente una enfermedad que ponga en riesgo la inocuidad de los alimentos, sea reubicado en una labor en la que no tenga contacto con el mismo, mientras no se resuelva su cuadro sintomático. 25) El asociado debe entregar el primer día de suministro, copia de los ciclos de menús con la rotación de los mismos y la lista de intercambio de alimentos, en cada una de las Sedes Educativas beneficiadas. 26) El asociado debe informar por escrito a cada sede beneficiada, los cambios que ocurran en el suministro de alguno de los componentes del menú el mismo día en que se presenten los cambios. 27) El asociado debe disponer al inicio del convenio y durante la ejecución del mismo para la revisión de la Coordinación, Supervisión lo siguiente: A) Relación del personal de la planta de producción del operador, adjuntando las respectivas hojas de vida, el certificado de manipulador, los exámenes médicos, y los exámenes de laboratorio solicitados para los manipuladores de alimentos. B) Acta de Inspección con concepto sanitario favorable por la autoridad sanitaria competente para los vehículos que transportarán los Desayunos Escolares o insumos, dando cumplimiento a la Resolución 2505 de 2004. C) Certificado de manipulador de alimentos para los conductores y ayudantes que transportan los Desayunos Escolares o insumos, adjuntando sus hojas de vida. D) El asociado se compromete a efectuar visitas por intermedio del Coordinador o su delegado durante la ejecución del convenio a cada una de las sedes de los establecimientos educativos para adelantar reunión con el Rector y los Comités de Alimentación Escolar CAE (responsables de coordinar la entrega de alimentos a los estudiantes), de lo cual debe presentar reporte a la Coordinación, Supervisión. E) ) Independiente del tipo de preparación seleccionado para el suministro del complemento alimentario al escolar, se debe cumplir con el cubrimiento de las necesidades de energía y

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN**



## CONVENIO

nutrientes establecido para cada tiempo de consumo de alimentos, así: A) Complemento alimentario jornada mañana y tarde: Debe cubrir mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad. B) Desayuno industrializado para emergencia: Esta modalidad se entregará en casos de contingencia o emergencia en el territorio nacional, que afecten el normal desarrollo del Programa de Alimentación Escolar. Debe cubrir mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad. Podrá ser entregado por un período máximo de cuatro días, en el que se debe establecer si la contingencia se extenderá y en el cual el operador deberá prepararse para entregar la modalidad de desayuno industrializado listo y garantizar el aporte mínimo de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes. Se podrá manejar el menú de ración lista industrializada. El asociado debe cumplir con lo estipulado en el contenido del documento: Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares Del Programa Alimentación Escolar (PAE)-Versión ABRIL de 2015, emitido por Ministerio Educativo Nacional (MEN). Nota de Obligatoriedad: Se debe Garantizar a la Alcaldía Municipal de Palmira, que durante la vigencia del convenio y, contando a partir de la prestación del servicio, se deben afiliar a todas y cada una de sus manipuladoras a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales cumpliendo con las Leyes 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07); así mismo se le debe garantizar un salario justo y acorde a la labor prestada y al tiempo de trabajo que utiliza cada manipuladora, con el fin que no se suspenda el servicio del complemento alimentario a los estudiantes. B) EL MUNICIPIO. - 1). Realizar los procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente CONVENIO. 2) Cancelar oportunamente al contratista previa certificación expedido y sustanciado por el interventor del CONVENIO y agotamiento del trámite de cobro respectivo. **B) EL MUNICIPIO. - 1).** Realizar los procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente CONVENIO. **2)** Cancelar oportunamente al contratista previa certificación expedido y sustanciado por el interventor del CONVENIO y agotamiento del trámite de cobro respectivo. **CLÁUSULA TERCERA. — Desembolsos y aporte del CONVENIO:** Para los efectos legales y fiscales del presente CONVENIO, **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: \$1.320.715.500=** (aporte del Municipio: Mil doscientos ochenta y siete Millones de pesos \$1.287.000.000,00, aporte de la Corporación: es por la suma de treinta y tres millones setecientos quince mil quinientos pesos (\$33.715.500,00) representado en actividades para el programa de alimentación, de la siguiente manera:

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN**



**CONVENIO**

CONCEPTO	Vr. Dia	Vr Total
		39
LEASING BODEGA	145.000	5.655.000
LEASING VEHICULOS	60.000	2.340.000
ARRIENDO OFICINA PALMIRA	20.000	780.000
TELEFONO E INTERNET OFICINA PALMIRA	5.000	195.000
SERVICIOS	4.500	175.500
FLETES	135.000	5.265.000
PEAJES	35.000	1.365.000
CINCO EMPACADORES	40.000	1.560.000
TRES CONDUCTORES	40.000	1.560.000
TRES AYUDANTES	40.000	1.560.000
2 SUPERVISORES	100.000	3.900.000
COORDINADOR	70.000	2.730.000
SECRETARIA	40.000	1.560.000
NUTRICIONISTA	80.000	3.120.000
GERENCIA	50.000	1.950.000
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 864.500</b>	<b>\$ 33.715.500</b>

será entregados así: **DESEMBOLSOS PARCIALES** previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del CONVENIO y el trámite de pago respectivo. Aporte de **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO CLÁUSULA CUARTA.— Vigencia y plazo de ejecución del CONVENIO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO** se compromete a prestar a entera satisfacción de El MUNICIPIO el servicio objeto del presente CONVENIO, será de **HASTA 39 DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR 2016 O HASTA QUE LOS RECURSOS SE AGOTEN.**, a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. **CLÁUSULA QUINTA.— Relación laboral:** El presente CONVENIO no genera relación laboral con **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

**CONVENIO**

mismo. **CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal:** Las erogaciones que se causaren a favor **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO** con cargo al presente CONVENIO se atenderán con cargo al **los rubros presupuestales 31611--- Permanencia en el Sistema Educativo**, según certificado de **La disponibilidad presupuestal Nro. 89 de 04/02/2016**, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SÉPTIMA.—Garantías: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente Convenio, cuya duración será la del Convenio y Cuatro (4) meses más; **PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO**, por un diez por ciento (10%) del valor del Convenio cuya duración será la del Convenio y Cuatro meses más, **PARA GARANTIZAR EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**, por el cinco por diez (10%) del valor del convenio, por un término igual al del convenio y tres años más. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. E CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO** deberá constituir a favor del Municipio póliza por una cuantía equivalente al 15% del valor fiscal del CONVENIO por el término de ejecución del mismo y noventa días más. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. —Afilación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO**, deberá tener a sus trabajadores afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de pensiones. **CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión y/o Interventoría de la ejecución del CONVENIO-** Las funciones de vigilancia y control del presente convenio serán ejercidas inicialmente por la Secretaria de Educación o quien delegue, hasta que se contrate una interventoría externa para que ejerza estas funciones de control y vigilancia a la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMA. —Multas y Penal Pecuniaria:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO** el Municipio de Palmira, tendrán la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. El Municipio de Palmira efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO** y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo de **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO**. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este CONVENIO y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

**CONVENIO**

correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. —Suspensión temporal del CONVENIO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. — Cesión:** **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO** no podrá ceder el presente CONVENIO previa autorización por escrito del Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. —Subcontratación:** **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO** no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente CONVENIO sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del sub CONVENIO en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. —Interpretación, modificación, terminación unilateral Y caducidad:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONVENIO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 17 y 18 de la Ley 80 de 1993... **DECIMA QUINTA. — Liquidación del CONVENIO:** El presente CONVENIO se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO** y el supervisor y/o interventor del CONVENIO, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del CONVENIO o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación y declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del CONVENIO para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.—Liquidación unilateral:** Si no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO** no presenta los requisitos para la ejecución del CONVENIO en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el CONVENIO persona diferente. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD** **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO** se obliga para con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO**. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.—Inhabilidades e incompatibilidades:** **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO**, con la suscripción de éste CONVENIO afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN**



**CONVENIO**

Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a Ley.. De igual manera **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO** deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.** — **Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del CONVENIO:** Los CONVENIOS del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA .** — **Solución de controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** — **Documentos del CONVENIO:** Forman parte integral de éste CONVENIO todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Para constancia se firma en Palmira Valle a los 05 días del mes de febrero del año 2016

FERNANDO RIOS HERNANDEZ -  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

GUILLERMO ALBERTO GOMEZ URIBE  
CORPORACIÓN HACIA UN  
VALLE SOLIDARIO  
805029170

Proyecto Minuta: ARMANDO GARCIA - Técnico de Jurídica

Revisó Minuta: ADRIANA ISABEL ROJAS-Contratista

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
PBX.2709500 Ext. 2258

